

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Estatal Electoral se encuentra obligado a administrar los recursos económicos de que disponga, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y con ello garantizar la disponibilidad presupuestaria para el debido cumplimiento de sus funciones.

En el mismo sentido, el Presupuesto de Egresos del Estado en cuanto a racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal señala que los responsables de la administración en los Poderes, Organismos Autónomos, así como los titulares de las áreas administrativas de las dependencias y sus equivalentes, administrarán los recursos con base en los principios señalados en el párrafo anterior, además de los de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas; consecuentemente, se establece la obligación de los entes públicos de vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que emitan sus órganos competentes; así como de establecer programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de los respectivos titulares y, en su caso, Órganos de Gobierno,¹

Luego entonces, de acuerdo con el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, la Dirección de Administración es la unidad encargada de la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales del Tribunal, cuyas principales funciones se encuentran la de llevar la administración, el control y la ejecución del presupuesto asignado al Tribunal, conforme a las disposiciones legales aplicables; distribuir los servicios y los recursos materiales que requieran los órganos y unidades administrativas del Tribunal para su buen funcionamiento; elaborar el cálculo para

¹ Artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.



el pago de nómina al personal del Tribunal y sus respectivos comprobantes fiscales; de solicitudes de recursos financieros; de hojas de servicio; de permisos e incapacidad, percepciones y antigüedad; de formatos de movimientos de personal, avisos de alta, baja, y demás trámites relacionados con la operación de recursos humanos del Tribunal.²

Con base en lo anterior, se considera necesario contar con lineamientos de observancia general para la operación y pago de remuneraciones a los Magistrados (as) y Servidores Públicos que conforman el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, así como aquellas personas físicas que mantengan relación de prestación de servicios con dicho ente autónomo, cuyo objeto consiste en instituir las normas bajo los cuales se ejercerán los recursos destinados al capítulo de servicios personales; además de establecer aquellas medidas que resulten necesarias para la disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal en observancia al ejercicio presupuestal.

Por último, es de resaltarse que la responsabilidad de llevar a cabo una buena administración conlleva la participación de todos los que conforman un ente público, cada uno desde sus respectivas competencias, y luego de que el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, se encuentra facultado para *"dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal"*³; por tal motivo, se emiten los presentes lineamientos con la finalidad de fomentar las acciones que permiten una mayor transparencia en el gasto y que se apeguen al presupuesto aprobado.

² Artículo 60 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

³ Artículo 4, punto 1, inciso g) del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.



GLOSARIO

Dirección de Administración: Dirección de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Magistrado (a): Magistrado (a) del Tribunal Estatal Electoral

Pleno: Pleno del Tribunal Estatal Electoral

Presidente (a): Magistrado (a) Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral.

Presupuesto: Presupuesto anual del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Servidor público: Persona que ocupa un puesto, cargo o comisión en el Tribunal Estatal Electoral.

Suficiencia presupuestaria: Existencia de recursos presupuestales suficientes en la partida de gasto correspondiente.

Tribunal: Tribunal Estatal Electoral.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El ejercicio del gasto de servicios personales se hará con estricto apego a la ley y normas del Tribunal, así como a los criterios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas. Todos los gastos de servicios personales del Tribunal deberán registrarse conforme a las reglas de contabilidad gubernamental.
2. El ejercicio del gasto de servicios personales se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto, salvo las adecuaciones presupuestarias, aplicándose la normativa vigente.
3. Los gastos de servicios personales, se limitarán a las plazas presupuestales autorizadas.
4. Antes de efectuar cualquier afectación con cargo al presupuesto, se verificará que se cuente con suficiencia presupuestaria en la partida específica.
5. La Dirección de Administración estará facultada para interpretar los presentes lineamientos para efectos administrativos y presupuestales y para llevar a cabo su correcta aplicación.

Las medidas que lleve a cabo la Dirección de Administración deberán en todo momento procurar homogeneizar, racionalizar y mejorar la eficacia, eficiencia y el control presupuestario de los recursos.

6. Sólo procederá hacer pagos con base en el presupuesto, y por los conceptos efectivamente devengados.

7. Los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos en el capítulo de Servicios Personales, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales a otras partidas de los capítulos Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, cuando se tenga la certeza de que se tuvieron economías en dicho capítulo del gasto.

Estas transferencias presupuestales se realizarán con previa autorización del Pleno.

REGISTRO CONTABLE Y CONTROL PRESUPUESTAL

1. El ejercicio del presupuesto autorizado en el capítulo de Servicios Personales estará sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, así como a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional y Estatal de Armonización Contable y a las Disposiciones Administrativas del Tribunal.

2. No deberán considerarse como recursos no devengados las provisiones financieras para el pago de la segunda parte del aguinaldo programada si su pago se realizará dentro de los primeros días del mes de enero del ejercicio siguiente, así como aquellas otras para el pago de pasivos tales como contribuciones de seguridad social y otros cuya calendarización de pago exceda la fecha del ejercicio fiscal.

3. Todos los registros contables deberán estar debidamente soportados con el correspondiente recibo de pago.

4. El pago de remuneraciones se aplicará en las siguientes partidas presupuestales:

CONCEPTO DE REMUNERACION	PARTIDA PRESUPUESTAL
Sueldo base	11302 Sueldos al personal de confianza
Niveles salariales	11304 Niveles salariales
Ajuste de calendario	11306 Ajuste de calendario
Honorarios asimilables a salarios	12101 Contratos por Honorarios asimilables a salarios
Sueldo personal eventual	12201 Sueldos a personal eventual
Sueldos al personal transitorio	12203 Sueldos al personal eventual
Ajuste de calendario personal eventual y transitorio	12207 Ajuste de calendario
Prima vacacional	13201 Primas de vacaciones
Aguinaldo	13203 Gratificación de fin de año
Compensaciones ordinarias	13401 Compensaciones ordinarias
Compensaciones extraordinarias	13402 Compensaciones extraordinarias
Servicio médico	14103 Aportaciones de Seguridad Social
Fondo de Pensiones	14104 Aportaciones de Fondo de Pensiones
Fondo de ahorro	15101 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
Seguro de vida	14401 Seguro de vida
Seguro de gastos médicos	14402 Seguro de gastos médicos
Haber de retiro	15301 Prestaciones y haberes de retiro
Pago de liquidaciones	15202 Pago de liquidaciones
Previsión social	15405 Prestaciones Complementarias personal confianza
Apoyo por productividad	15405 Prestaciones Complementarias personal confianza
Apoyo a la capacitación	15501 Apoyos a la Capacitación de servidores públicos
Otras prestaciones sociales y económicas	15901 Otras prestaciones sociales y económicas
Estímulos ordinarios	17101 Estímulos ordinarios
Otros estímulos contractuales	17104 Otros estímulos contractuales



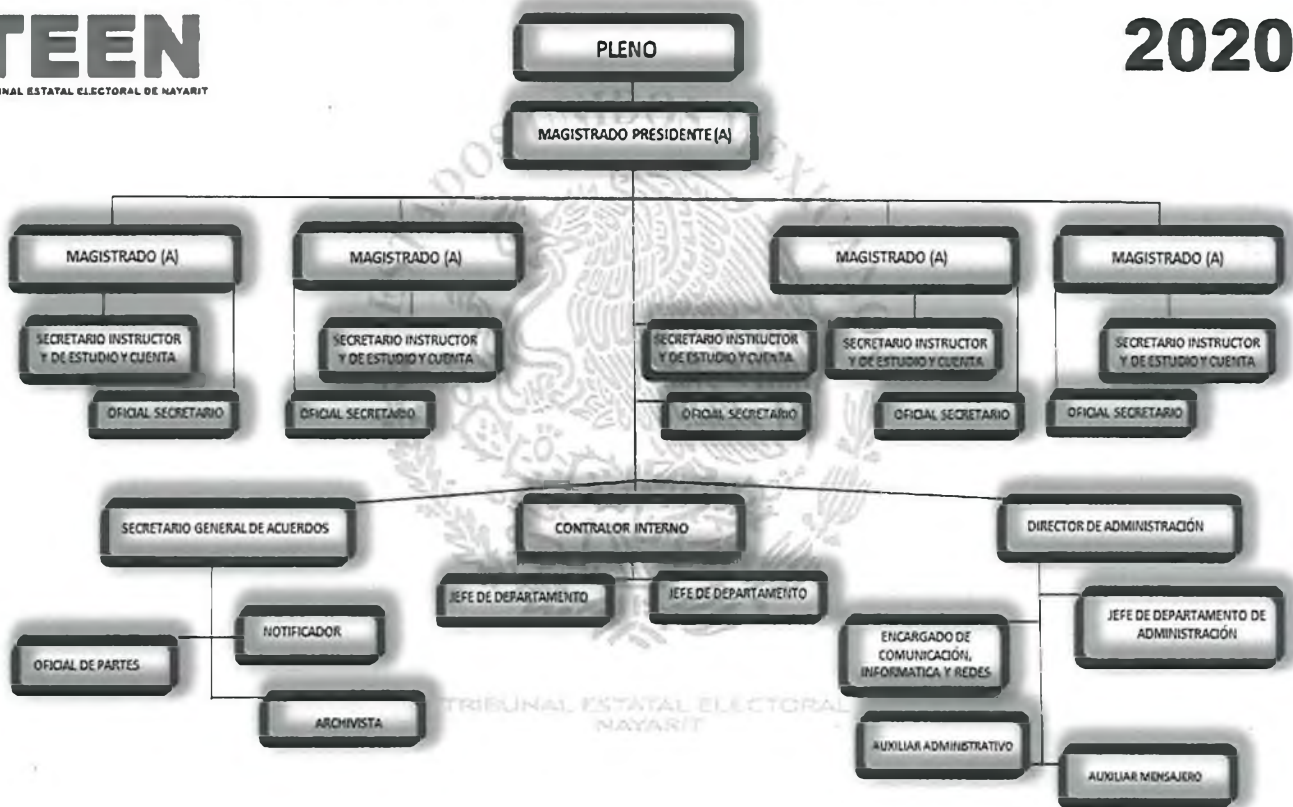
ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Tribunal Estatal Electoral durante el ejercicio fiscal 2020 operará con la siguiente estructura orgánica.

ESTRUCTURA ORGANICA TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

TEEN
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

2020



REMUNERACIONES

Las remuneraciones de los Magistrados (as) y Servidores Públicos para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el artículo 127 constitucional, se asignarán de manera proporcional a su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración de los Magistrados (as).

Dichas remuneraciones de integrarán con los siguientes elementos y topes máximos.

NÚMERO DE PLAZAS	PUESTO	SUELDO BASE MENSUAL	COMPENSACIONES MENSUALES		TOTAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	MAGISTRADO (a) PRESIDENTE (a)	42,208.92	10,000.00	84,000.00	10,000.00	47,359.56
4	MAGISTRADO (a)	40,208.90	10,000.00	84,000.00	10,000.00	47,359.56
1	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	19,249.86	8,000.00	30,000.00	8,000.00	19,000.00
5	SECRETARIO INSTRUCTOR Y DE ESTUDIO Y CUENTA/ SRIO PROYECTISTA	19,019.38	6,000.00	15,655.14	6,000.00	14,062.66
1	DIRECTOR	19,249.86	8,000.00	30,000.00	8,000.00	19,000.00
1	CONTRALOR INTERNO	19,249.86	8,000.00	30,000.00	8,000.00	19,000.00
1	ENCARGADO DE COMUNICACIÓN, INFORMATICA Y REDES	9,510.54	3,000.00	9,000.00	3,000.00	3,168.36
1	NOTIFICADOR/ACTUARIO	12,394.36	2,000.00	6,168.54	2,000.00	6,582.84
1	OFICIAL DE PARTES	9,697.02	1,500.00	4,845.46	1,500.00	7,106.88
3	JEFES DE DEPARTAMENTO	14,000.00	2,000.00	6,000.00	4,000.00	9,100.00
5	OFICIAL SECRETARIO	5,555.44	1,000.00	7,074.98	1,000.00	4,331.88
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,554.84	500.00	6,500.00	500.00	4,500.00
1	AUXILIAR MENSAJERO	4,700.00	500.00	3,800.00	500.00	3,200.00
1	ARCHIVISTA	4,700.00	500.00	3,800.00	500.00	3,200.00



A. Sueldo base

El sueldo base asignado a los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral, deberá apegarse estrictamente al tabulador autorizado. Concepto que se clasificará en la partida 11302 Sueldo al personal de confianza.

B. Niveles salariales

Percepciones que se aplicarán por concepto de aumentos en las percepciones ordinarias que se otorgan a los Magistrados (as) y Servidores Públicos el Tribunal Estatal Electoral, previa autorización de Pleno del Tribunal Estatal Electoral.

C. Compensaciones ordinarias

Percepciones que en forma ordinaria se otorgan a los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral, bajo el esquema de compensaciones, de conformidad con el tabulador autorizado.

D. Ajuste de calendario

Remuneración que se otorga a los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral, consistente en la diferencia de 5 días de salario, para completar la totalidad de percepciones del año de calendario, originado por la realización de pagos en forma quincenal.

E. Prima vacacional

Se otorgará a los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral, una prima consistente en 5 días de salario integrado por cada período vacacional.

F. Aguinaldo

Se pagará a los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral una gratificación anual equivalente a 60 días de salario integrado, dicho pago se realizará preferentemente en el mes de diciembre o en dos partes; la primera parte de 40 días, deberá pagarse antes del 20 de diciembre y la segunda parte de 20 días, en los primeros días del mes de enero del ejercicio siguiente; las fechas de pago quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio.

Los que no hayan cumplido el año de servicio tendrán derecho a que se les pague aguinaldo en proporción al tiempo trabajado.



G. Compensaciones extraordinarias

Percepciones que en forma extraordinaria se otorgan a los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral, bajo el esquema de compensaciones, de conformidad en su caso, con el Acuerdo de Autorización que emita el Pleno.

H. Previsión social

Se autoriza a Magistrados (as) y Servidores Públicos, el pago de una prestación económica, formando parte del ingreso de los Magistrados (as) y Servidores Públicos; por concepto de previsión social, de conformidad con el tabulador de remuneraciones autorizado. Concepto que se clasificará en la partida 15405 Prestaciones Complementarias al Personal de Confianza.

I. Apoyo por productividad

Se autoriza a Magistrados (as) y Servidores Públicos, el pago de una prestación económica, formando parte del ingreso de los Magistrados (as) y Servidores Públicos; por concepto de apoyo por productividad, de conformidad con el tabulador de remuneraciones autorizado. Concepto que se clasificará en la partida 15405 Prestaciones Complementarias al Personal de Confianza.

J. Otras prestaciones Sociales y económicas

Como parte de otras prestaciones sociales y económicas; se otorgará a los Magistrados (as) y servidores públicos y dependientes económicos registrados y acreditados en el carnet proporcionado por la institución de salud; una prestación adicional consistente en la reposición de gastos médicos (honorarios, medicamentos, hospitalarios, estudios de laboratorio y gabinete, entre otros) que no sean proporcionados por la institución de salud OCO Operadora Clínica del Pacífico S.A (Puerta de Hierro), con quien tiene contrato el Tribunal para el otorgamiento de servicios médicos; para que sea procedente el reembolso deberá presentarse la factura correspondiente expedida a favor del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, y deberá ser autorizada por el Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral, para su respectiva reposición.

El reembolso se realizará mediante transferencia electrónica, cheque o efectivo, de manera independiente a la nómina.



K. Fondo de ahorro

Se autoriza la creación de un fondo de ahorro por parte de los Magistrados (as) y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral, consistente en el descuento de sus remuneraciones quincenales de la aportación correspondiente de conformidad a lo siguiente:

PUESTO	APORTACIÓN DE FONDO DE AHORRO HASTA
MAGISTRADO (a) PRESIDENTE (a)	22,258.98
MAGISTRADO (a)	22,258.98
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	8,674.16
SECRETARIO INSTRUCTOR Y DE ESTUDIO Y CUENTA/ SRIO PROYECTISTA	6,096.16
DIRECTOR	8,674.16
CONTRALOR INTERNO	8,674.16
ENCARGADO DE COMUNICACIONES, INFORMATICA Y REDES	2,625.40
NOTIFICADOR/ACTUARIO	3,019.00
OFICIAL DE PARTES	2,628.18
JEFES DE DEPARTAMENTO	3,616.38
OFICIAL SECRETARIO	2,081.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,081.96
AUXILIAR MENSAJERO	1,468.98
ARCHIVISTA	1,468.98

El Tribunal aportará una cantidad igual que se integrará al Fondo de Ahorro de cada Magistrado (a) y Servidor Público, cuyo monto total le será entregado en la durante el mes de diciembre de cada año.

El Fondo de Ahorro será administrado por la Dirección de Administración, tanto las cuotas del Tribunal, como la aportación de los trabajadores.

El Tribunal, deducirá de las percepciones de los Magistrados(as) y Servidores Públicos la cantidad correspondiente a la aportación.

El Servidor público podrá disponer de su recurso ahorrado, mismos que se descontarán al momento de su ahorro, los retiros del fondo deberán ser autorizados por el Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral. Estos retiros en ningún momento serán considerados como préstamos personales.

Los intereses que se generen por la inversión de dichas cantidades, serán entregados proporcionalmente al ahorro de cada trabajador, recurso que será entregado al ejercicio fiscal siguiente por indicación del Presidente (a) del Tribunal Estatal. el Servidor público será responsable de la Servidor Público, realizar retiros durante el ejercicio fiscal.

L. Estímulos ordinarios

El Tribunal otorgará estímulos ordinarios por productividad, eficiencia, desempeño laboral, calidad en el trabajo, acreditación por titulación de licenciatura, puntualidad y asistencia u otros méritos a los Magistrados (as) y Servidores Públicos, de conformidad en su caso, con el Acuerdo de Autorización que emita el Pleno.

M. Aportaciones de seguridad social con Instituciones privadas

El Tribunal otorgará la prestación de servicio médico contratado con Institución privada para otorgar a sus trabajadores la seguridad social, el Tribunal Estatal Electoral aportará la parte patronal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el régimen de Ley. Concepto que se aplicará en la partida presupuestal 14103 Aportaciones de Seguridad Social.

N. Fondo de pensiones

El Tribunal otorgará la prestación de aportaciones al fondo de pensiones, bajo convenio con la Secretaría de Administración y Finanzas para otorgar a sus trabajadores la seguridad social, el Tribunal Estatal Electoral aportará la parte patronal correspondiente de acuerdo a lo establecido en el régimen de Ley.

O. Pago de liquidaciones

El Tribunal otorgará el pago por concepto de liquidaciones en términos de las disposiciones aplicables tales como accidentes de trabajo, despidos, etc.



P. Haberes de retiro

Las erogaciones por concepto de haberes de retiro que realice el Tribunal Estatal Electoral se realizara de acuerdo a las disposiciones establecidas dentro del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

RESPONSABILIDADES

1. Los presentes lineamientos podrán ser actualizados por Acuerdo del Pleno. Toda actualización será notificada, pero en todo caso subsiste la obligación de revisar las disposiciones aplicables, entre ellas, los presentes lineamientos. Toda controversia o asunto no previsto en los presentes lineamientos, serán resueltos por el Pleno y/o el Presidente (a) del Tribunal Estatal Electoral, por conducto de la Dirección de Administración.
2. La Dirección de Administración, será responsable de llevar a cabo, las acciones que se requieran para la debida observancia de estas disposiciones.

Por lo anterior y con las facultades referidas en párrafos precedentes, los Magistrados (as) integrantes del Tribunal Estatal Electoral, tienen a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

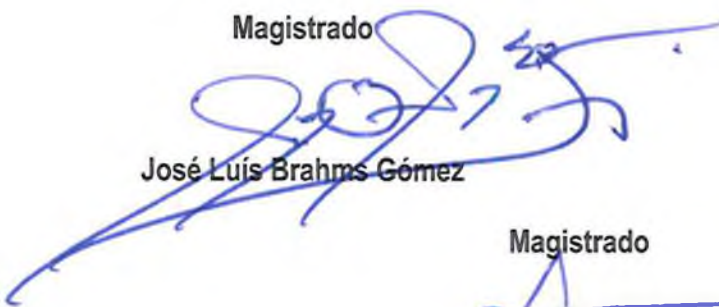
Artículo Único. – Se autoriza las disposiciones en materia de ejercicio y pago del presupuesto los lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral. Así lo acordaron por unanimidad, los Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral en el Estado de Nayarit, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, **Irina Graciela Cervantes Bravo, Presidenta; José Luis Brahms Gómez, Gabriel Gradilla Ortega y Rubén Flores Portillo**, ante el Secretario General de acuerdos **Héctor Alberto Tejeda Rodríguez**, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta



Irina Graciela Cervantes Bravo

Magistrado



José Luis Brahm Gómez

Magistrada



Gabriel Gradilla Ortega

Magistrado



Rubén Flores Portillo

Secretario General de Acuerdos



Héctor Alberto Tejeda Rodríguez

